

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expropiación No. 2023-00477.

1. Se corrige el auto admisorio de la demanda fechado el 5 de marzo de 2024, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **INVERLIBOS S.A.S.** y no como quedó allí indicado.

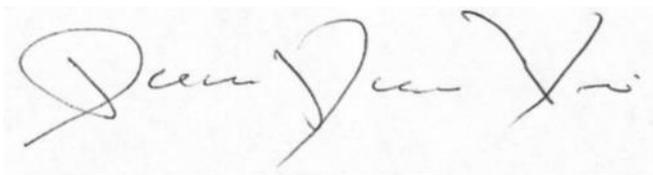
2. Para efectos de la notificación personal, notifíquese la presente determinación a la parte demandada junto con el auto admisorio.

3. No se tienen en cuenta las documentales allegadas por la parte demandante, con las cuales aduce haber notificado a la parte demandada, por cuanto, el nombre del destinatario está errado.

Además, no tiene soportes y mezcla los parámetros de la notificación física (art. 291 y 292 del C.G.P) con los de la electrónica (art. 8 Ley 2213 de 2022).

4. Se conmina a la parte demandante, a surtir la notificación personal de la parte demandada. Se le previene para que si decide hacerla de forma física aplique los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., o si prefiere de forma electrónica lo realice conforme las particularidades del artículo 8 del a Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 034 Hoy 03-05-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario